



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN EXENTA ° 1947 /

VALPARAÍSO, **25 ABR 2013**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 105, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , publicado en Diario Oficial de fecha 29 de enero de 1969, que declaró en situación irregular la Población "Cooperativa Ingeniero Hyatt", de la Comuna de Quilpué, de conformidad a la Ley 16.741 de 1968.
- b) Resolución judicial ejecutoriada dictada por el Primer Civil de Valparaíso, en causa Rol V 27.539, se facultó a la ex CORHABIT, hoy SERVIU V Región, para asumir la administración y disposición del inmueble en que se encuentra emplazada la referida población "Cooperativa Ingeniero Hyatt",
- c) Lo dispuesto en el artículo único de la Ley 18.729 publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de Agosto de 1989, que modificó a la Ley 16.741 de 1968, y por la cual se facultó a los Serviú Regionales para vender los lotes disponibles a sus ocupantes de hecho.
- d) Lo establecido en artículos 2, 5, 10, 11 y 25 de la Ley 16.741 de 1968.

**CONSIDERANDO:**

- a) La sentencia de Segunda instancia que revocó la sentencia de primera instancia, eliminando los considerandos décimos quinto a décimo noveno, en causa Rol 21.484 del Segundo Juzgado de Letras de Quilpué.
- b) El memorando N° 01D- 234 de fecha 07 de mayo de 2012 que adjunta informe de tasación urbana,
- c) El ordinario N° 082 de fecha 20 de diciembre de 2012, de Jefe de Delegada Área Urbana de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, en los que se informa la ocupación material del lote en Loteo Irregular "Ingeniero Hyatt".
- d) Resolución Exenta N° 1353 de 2 de Abril de 2008 de este Servicio, que declaró disponibles los lotes señalados en la causa Rol 21.484 del Segundo Juzgado de Letras de Quilpué.

**RESUELVO**

1°.- Véndase el lote n° 3 de la manzana 17, de la Población Ingeniero Hyatt a la ocupante que se expresa, y en el precio que se señala:

NOMBRE	MANZANA	LOTE	C/A
KATHERINE RIVERA ACEVEDO	17	3	8157,28

2° El precio de la compraventa es de \$ 9.866.308 que equivale a 8157,28 cuotas de ahorro provisional.

3.-El seguro de desgravamen obligatorio es de 6% sobre el capital, el cual se pagará en cada dividendo.

4.- El precio de venta se pagará mediante 120 dividendos mensuales, sucesivos e iguales, que equivalen a 67,98 cuotas de ahorro provisional.

5.-Las escrituras de compraventas deberán contener hipoteca a favor del SERVIU V Región que garantice el saldo del precio.

6°El comprador no verificante, tiene un plazo fatal de 6 meses para presentarse a la Unidad de Regularización de Loteos, de SERVIU Valparaíso para la escrituración del lote y el pago de los gastos de la compraventa respectiva. En caso de no presentarse dentro de este plazo fatal de 6 meses, el lote quedará disponible para ser regularizado, por otra persona, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.



**JOSE ROBERTO HERRERA TORO**

**JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

**SERVIU V REGION DE VALPARAÍSO**

JHT/POA/MMJ/MFD/CLR.

061-86

Distribuir a:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes